ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 18.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 19.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 20.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 22.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 24.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 25.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Entre el [representante legal] de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación Licitación Pública No. 03-2026.

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE CUBIERTA DEL SUPER CADE AMÉRICAS A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación Pública No. 03-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

El contrato se dará por terminado una vez se cumpla el plazo contractual o se agoten los recursos establecidos, lo primero que ocurra.
La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.973.191.228) IVA INCLUIDO y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

El valor del Contrato constituye el presupuesto máximo disponible para su ejecución. El valor final pagado corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, revisadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría, sin exceder el valor total del Contrato.

Los precios unitarios contractuales permanecerán fijos durante el período de ejecución, sin fórmula de reajuste, de conformidad con los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la oferta adjudicada y los demás Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	922
VALOR	$2.148.000.000
FECHA	17/03/2026
OBJETO	ID 255 - CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE CUBIERTA DEL SUPER CADE AMÉRICAS A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizará los pagos correspondientes de la siguiente manera:

- Pagos parciales contra avance de ejecución real de la obra, es decir, se pagarán los precios unitarios ofertados por el Contratista multiplicados por las cantidades de cada ítem o actividad efectivamente ejecutadas, revisadas y recibidas a satisfacción por parte del Interventor.

Dichos pagos parciales se avalarán por el Interventor del contrato mediante la certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe periódico solicitado en el ANEXO TÉCNICO.

Corte periódico de obra.
Balance del presupuesto con mayores y menores cantidades.

- Factura por el valor correspondiente a cobrar.
    - La factura, una vez aprobada por la Supervisión y/o profesional delegado, se deberá radicar a través de la ventanilla única al correo ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co para trámite respectivo.
    - La factura deberá ser aproximada al peso en función de los precios ofertados. La entidad no realizará pago de centavos, razón por la cual se aproximará de acuerdo con las nociones aritméticas.
- Resolución de facturación.
- Certificación bancaria con fecha no mayor de 30 días calendario.
- Certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
    - Cédula del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificado **vigente** de la Junta Central de Contadores.
    - La certificación deberá cubrir el periodo acreditado y facturado.
- RUT
- RIT
- Para consorcio o uniones temporales, el documento de conformación de la figura plural.

Se aclara que los elementos a instalar con ocasión del contrato corresponden a bienes inmuebles por destinación, en el entendido que son aquellos que están destinados al uso y beneficio de un inmueble. Por tal motivo, no requieren de ingreso al almacén ni el Sistema de Administración de Inventarios – SAI ni de Elementos de Consumo – SAE de la Entidad.

NOTA 1: Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

NOTA 2: LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el contratista adjudicatario y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 3: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. podrá formular por escrito o vía correo electrónico las observaciones u objeciones que tenga a la factura y documentación soporte, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

NOTA 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 6: El pago se realizará conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 7: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, el Pliego de Condiciones y los demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del Contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10 %) del personal de obra destinado a su ejecución. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a quienes hayan estado domiciliados por lo menos durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se

ejecutará el Contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente prevista en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar de ejecución imposibiliten vincular el porcentaje previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el Contrato, en los términos de los Documentos del Proceso.

Esta obligación no se entenderá incumplida cuando el Contratista acredite su debida diligencia mediante actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido.

En caso de requerirse el reemplazo de personal vinculado para cumplir esta obligación, el Contratista deberá efectuarlo dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles y remitir los documentos que soporten la nueva vinculación.

2. Destinar a la ejecución del Contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de uno o varios de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad y población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la ley o la jurisprudencia.

   El porcentaje de sujetos incorporados a la ejecución del Contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el mínimo establecido en este numeral, so pena de incumplimiento contractual.

   El Interventor verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales señalados. El Contratista deberá presentar la documentación que acredite dicha condición y la forma de participación dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las obras.

   Para acreditar las condiciones señaladas se aplicará, en lo pertinente, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de población en pobreza extrema se verificará en las bases del Sisbén IV y la condición de víctima del conflicto armado o de desplazamiento por la violencia mediante el Registro Único de Víctimas - RUV, conforme al Decreto 1084 de 2015 o la norma aplicable.

   La condición de los demás sujetos de especial protección constitucional deberá acreditarse de conformidad con la ley y la jurisprudencia aplicables.

   En caso de requerirse reemplazo de personal vinculado para cumplir esta obligación, el Contratista deberá efectuarlo dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles y remitir los documentos soporte. Esta obligación es independiente y adicional al criterio social ponderable que eventualmente haya sido ofertado en el Proceso de Contratación.

3. Ejecutar el Contrato con estricta sujeción a lo pactado.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Suscribir el acta de inicio y dar cumplimiento a los requisitos previos para su suscripción.
6. Mantener durante la ejecución del Contrato los precios unitarios ofrecidos, los cuales no tendrán fórmula de reajuste.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho e informar oportunamente a la Entidad sobre la ocurrencia de estos eventos.
8. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., incluida la Directiva 042 de 2007 sobre seguridad de los activos de información y la Circular 049 de 2007 sobre uso adecuado de Internet y correo electrónico, en lo que resulte aplicable.

10. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. No existirá subordinación ni vínculo laboral entre el personal vinculado por el Contratista y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
11. Acreditar, para cada pago y cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como los aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. En caso de exoneración o exención, deberá manifestarla y acreditarla.
12. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST previstas en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Constituir y mantener actualizadas las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual - RCE, de conformidad con el Contrato; ajustarlas cuando corresponda con ocasión del acta de inicio y de modificaciones, prórrogas, adiciones o suspensiones.
14. Presentar la factura o documento equivalente y la información y documentación requerida para el trámite de los pagos.
15. Acatar las instrucciones impartidas por la Interventoría, la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, siempre que se encuentren dentro del marco del Contrato, sus obligaciones y las competencias de quienes las imparten.
16. Mantener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP.
17. Asumir los costos que se generen con ocasión de la legalización y ejecución del Contrato, cuando corresponda.
18. Garantizar que los vehículos empleados para la ejecución cuenten con la documentación exigida por la normativa vigente y suministrar los soportes que sean requeridos para su verificación.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
20. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente durante el desarrollo del Contrato y proponer los correctivos que correspondan.
21. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, modificada por la Directiva 002 de agosto de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en lo que aplique.
22. Vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres exigible para la ejecución del Contrato, correspondiente al 13,8 %, de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025, y allegar la documentación que lo acredite, cuando resulte aplicable.
23. Cumplir, cuando hayan sido objeto de ofrecimiento y asignación de puntaje, los compromisos derivados del factor de calidad, del criterio ambiental, del criterio social y del apoyo a la industria nacional. En este último caso, cuando el puntaje se haya obtenido mediante vinculación de personal colombiano, deberá mantener al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido en los términos del Pliego de Condiciones y de la oferta adjudicada.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato y aquellas contenidas en los Documentos del Proceso y en la oferta adjudicada.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente Proceso, el Contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la oferta adjudicada y el Contrato.
2. Suscribir las actas de inicio, terminación, recibo a satisfacción y las demás que resulten requeridas, dentro de los términos indicados por la Interventoría y/o la supervisión.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control de la Interventoría, atendiendo y respondiendo oportunamente las observaciones y requerimientos que se formulen.
4. Disponer del personal idóneo y de los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para ejecutar el Contrato con la oportunidad y calidad exigidas.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la etapa de selección, en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Interventoría, la supervisión o quien esta designe.
8. Elaborar, implementar y remitir a la Interventoría el cronograma de trabajo, plan de inversión, análisis de precios unitarios, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, Sistema de Gestión Ambiental, discriminación del AIU y documentación soporte de los perfiles mínimos requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato de obra, observando el numeral 8.1 "Información para el Control de la Ejecución de la Obra" del Anexo Explicativo.
9. Revisar y analizar, conjuntamente con la Interventoría, los estudios, diseños, planos, especificaciones, licencias, permisos, autorizaciones y demás información técnica suministrada por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. De esta revisión se elaborará un acta conjunta; las inconsistencias o dudas se comunicarán a la Entidad para su análisis con participación del Contratista, la Interventoría y, cuando corresponda, el consultor.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia respecto de los bienes que la Entidad le entregue para la ejecución del Contrato y reintegrarlos en especie o en dinero cuando, por causa imputable al Contratista, se produzca daño o pérdida, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones a que haya lugar.
11. Acordar y cumplir, junto con la Interventoría y la supervisión, los horarios y protocolos de trabajo e ingreso del personal a los sitios de las labores, priorizando el trabajo nocturno y en fines de semana cuando las actividades sean de alto impacto para la operación del SuperCADE Américas.
12. Realizar el cambio de la cubierta considerando la desinstalación y reinstalación de cables, paneles solares, antenas, puntas y demás sistemas, accesorios o elementos instalados sobre ella. Con la Interventoría deberá validarse su funcionalidad antes y después de la intervención, dejándolos instalados en condiciones equivalentes y recibidos a satisfacción.
13. Realizar el almacenamiento temporal adecuado de los elementos desinstalados que deban ser reinstalados sobre la cubierta.
14. Realizar, a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados, conforme a la normativa vigente, las especificaciones técnicas y las instrucciones de la Interventoría, y entregar los resultados correspondientes.
15. Presentar a la Interventoría, para revisión y concepto, los ítems no previstos identificados durante la planeación o ejecución de la intervención. Su eventual reconocimiento estará sujeto al régimen legal aplicable y a las modificaciones contractuales que la Entidad considere procedentes.
16. Presentar a la Interventoría para análisis y concepto técnico cualquier modificación o ajuste que resulte necesario en los componentes técnicos del proyecto, antes de iniciar los trabajos correspondientes.
17. Suministrar a la Interventoría y/o a la supervisión, o a quien esta designe, los informes que sean solicitados sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual y entregar, al finalizar el Contrato, un informe ejecutivo de las actividades realizadas con sus respectivos soportes.
18. Entregar a la Interventoría las fichas técnicas de los materiales y elementos utilizados e instalados, así como los manuales de mantenimiento y/o limpieza, cuando sean requeridos.
19. Ejecutar las actividades con mano de obra y personal idóneos, equipos necesarios, señalización y demarcación del área de trabajo, y aportar las herramientas e implementos mecánicos y eléctricos requeridos. El Contratista deberá adoptar medidas

para evitar daños a terceros y reparar, a su costa, los daños imputables que cause a la infraestructura, mobiliario o elementos de la Entidad.

20. Realizar la limpieza del área intervenida al finalizar cada jornada y acordar con la supervisión y/o la Interventoría los sitios de acopio de sobrantes, de forma que no interfieran con la operación de las sedes de la Secretaría General ni con el espacio público.
21. Garantizar la conservación de los elementos que componen la edificación y la cubierta durante la ejecución de las obras. Los daños imputables al Contratista deberán ser reparados y entregados a la Entidad bajo condiciones de calidad equivalentes a las existentes.
22. Responder por la calidad de los elementos utilizados en la obra, garantizando que sean nuevos y de la calidad exigida en las especificaciones técnicas. Durante la vigencia de las garantías deberá efectuar los cambios, reparaciones y ajustes que resulten necesarios.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Las siguientes obligaciones ambientales deberán ser conocidas y observadas por el Contratista desde el inicio de la ejecución contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el Anexo Técnico y en la normativa ambiental aplicable.

23. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución contractual en medio digital, en cumplimiento de la política de cero papel adoptada mediante la Resolución 718 del 6 de diciembre de 2023, de acuerdo con la periodicidad establecida en los Documentos del Proceso.
24. Divulgar y apropiar al personal asignado a la ejecución del Contrato la Cartilla de Gestión Ambiental - PIGA, código 4233000-OT-051, en su versión vigente.
25. En caso de generarse residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, realizar su manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas ambientales aplicables.
26. Suministrar e implementar en el sitio de obra, durante la ejecución contractual y de conformidad con la Resolución 507 de 2023, la Resolución 2184 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, los contenedores, recipientes, bolsas y áreas de acopio temporal debidamente identificadas y señalizadas que permitan la clasificación en la fuente de la totalidad de los residuos generados, evitando su mezcla y contaminación cruzada y preservando su potencial de reutilización, reciclaje, valorización o disposición final adecuada.
27. Clasificarse y gestionar los residuos de construcción y demolición - RCD de conformidad con la Resolución 507 de 2023, la normativa ambiental vigente y la Guía para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Manejo de Obras de la Secretaría General, código 4233000-GS-098. Cuando aplique, deberá presentar el soporte de registro y obtención del PIN de obra, los reportes mensuales ante la Secretaría Distrital de Ambiente y los certificados de aprovechamiento y disposición final.
28. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados para prevenir o reducir los riesgos para la salud y el ambiente, y suministrar los elementos de protección personal requeridos para su manipulación.
29. Suministrar los materiales requeridos para la ejecución del Contrato evitando el exceso de empaques y embalajes y procurando que estos sean de materiales aprovechables.
30. Utilizar vehículos que cuenten con certificado técnico-mecánico y de emisiones contaminantes vigente, expedido por centros de diagnóstico automotor autorizados por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Designar la supervisión del Contrato y ejercer, en coordinación con la Interventoría y de acuerdo con las competencias de cada instancia, el control y vigilancia de la ejecución, velando por la gestión y calidad de las obras ejecutadas.
5. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en el estudio previo y las obligaciones a cargo de la empresa contratista.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el recibo adecuado de las obras, procurando que se implementen debidamente los mecanismos establecidos para el efecto por la Administración.
7. Verificar por conducto del supervisor (a) que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato.
8. Resolver las inquietudes presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y expedir el certificado de cumplimiento para el respectivo pago, por conducto de la supervisión y con el aval de la Interventoría, según sus competencias.
10. Elaborar oportunamente el acta de inicio y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Las multas constituyen medidas de apremio para obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin perjuicio del procedimiento sancionatorio aplicable, se establecen las siguientes causales y cuantías:

1. Incumplir la obligación de destinar como mínimo el diez por ciento (10 %) de mano de obra no calificada de la región causará una multa equivalente a cero coma tres (0,3) SMMLV por cada día de incumplimiento. El incumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres asociado a esta obligación causará una multa equivalente a cero coma cinco (0,5) SMMLV.
2. Incumplir la obligación de destinar como mínimo el cinco por ciento (5 %) a la provisión de bienes o servicios por parte de los sujetos de especial protección constitucional señalados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del Contrato causará una multa equivalente a cero coma tres (0,3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Esta multa no procederá cuando la obligación resulte imposible de cumplir por causas no imputables al Contratista, debidamente acreditadas ante la Entidad.
3. Cuando el Contratista haya obtenido puntaje por el criterio social, el incumplimiento de la obligación adicional de vincular durante toda la ejecución al menos una (1) persona perteneciente a uno de los grupos poblacionales previstos en el Pliego de Condiciones causará una multa equivalente a cero coma tres (0,3) SMMLV por cada día de incumplimiento.
4. Cuando el Contratista haya obtenido puntaje por el criterio ambiental, el incumplimiento del ofrecimiento que adquirió carácter de obligación contractual causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato.
5. Se causará una multa equivalente a un (1) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente a aquel en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato.
6. Cuando el Contratista haya obtenido puntaje de apoyo a la industria nacional mediante el compromiso de vinculación de personal colombiano, el incumplimiento de la obligación de mantener como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido causará una multa equivalente a diez (10) SMMLV por cada día de incumplimiento.

OTRAS CAUSALES DE MULTA

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías en los plazos y montos establecidos en la Cláusula 19, de acuerdo con el Contrato inicial o sus modificaciones: uno por ciento (1 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar.
3. Por no entregar la información completa solicitada por la Interventoría, relacionada con el objeto contractual, dentro del plazo y condiciones del requerimiento: cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del Contrato por cada día de atraso, hasta que se corrija el incumplimiento a satisfacción de la Interventoría.
4. Por atraso imputable al Contratista en la suscripción del acta de inicio o por no iniciar efectivamente la ejecución en la fecha acordada: cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en la entrega final de la obra: uno por ciento (1 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir el ofrecimiento asociado al factor de calidad: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría sin su aprobación previa: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del Contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de obligaciones de seguridad social, parafiscales o pago de salarios u honorarios de empleados o contratistas: diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios para el cumplimiento de las obligaciones y no constituyen estimación anticipada de perjuicios; podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. El Contratista autoriza a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento, una vez agotado el procedimiento correspondiente.

Parágrafo 3. El pago o descuento de las multas no exonera al Contratista de continuar con la ejecución ni de las demás responsabilidades y obligaciones emanadas del Contrato.

Parágrafo 4. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones podrá dar lugar a la imposición de nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de multas, el salario mínimo diario o mensual legal vigente será el que rija al momento del incumplimiento.

Parágrafo 6. El monto de la sanción asociada a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a las que se imponen sucesivamente, sin perjuicio de que proceda un nuevo procedimiento sancionatorio por incumplimientos posteriores.

Parágrafo 7. El incumplimiento de la obligación de vincular o mantener el porcentaje mínimo de mujeres exigible para la ejecución contractual dará lugar a las consecuencias previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

Parágrafo 2: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.

Parágrafo 4: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia al requerimiento previo para constituirse en mora, en los eventos en que legalmente proceda.

Parágrafo 5: En caso de que el Contratista no vincule o no mantenga el porcentaje mínimo de mujeres exigible para la ejecución del Contrato, se aplicarán las consecuencias previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.

CLÁUSULA 17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes
buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% Del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Recibo a satisfacción de la obra y cinco (5) años más.</td><td>30% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y re-presentación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

</td></tr>
</table>

	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del - recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

III. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. identificada con NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de los Subcontratistas autorizados. Los amparos son los descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

	• Cobertura expresa de predios, labores y operaciones. • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Terminado el plazo de ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás normas aplicables.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede SuperCADE Américas, ubicada en la AK 86 No. 43 – 55 Sur, Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. **Pliego de Condiciones y sus Adendas; Anexo 1 - Anexo Técnico; Anexo 2 - Anexo Explicativo; Anexos, Formatos, Matrices y Formularios aplicables al Proceso de Contratación.**
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia, el Contrato se suscribe en la plataforma SECOP II.